



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 04 de febrero de 2021

VISTO, el Informe N° 006-2021-UNCA-OAJ/MJTA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 005-2021 de fecha 04 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2019/CO-UNCA de fecha 20 de mayo de 2019, se designó a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, como Responsable de Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la UNCA, en adición a sus funciones como Secretaria General;

Que, mediante Informe N° 006-2021-UNCA-OAJ/MJTA de fecha 02 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2019/CO-UNCA de fecha 20 de mayo de 2019;

Que, mediante proveído de fecha 03 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicito a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2021/CO-UNCA

Comisión Organizadora, el Informe N° 006-2021-UNCA-OAJ/MJTA emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Asimismo, señala que, cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, que el numeral 8.1 del artículo 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley Del Servicio Civil", aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, señala que, la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Asimismo, señala que la Secretaría Técnica puede contar con servidores civiles que colaboren con el Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 05-2021 de fecha 04 de febrero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2019/CO-UNCA de fecha 20 de mayo de 2019 y DESIGNAR a la Mg. Miriam Janet Torres Amado, como Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la UNCA, en adición a sus funciones como Asesora Jurídica de la UNCA. Asimismo, DESIGNAR a los servidores que colaboren con la Secretaria Técnica al cumplimiento de sus funciones;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 028-2021/CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 081-2019/CO-UNCA de fecha 20 de mayo de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Mg. MIRIAM JANET TORRES AMADO, como Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la UNCA, en adición a sus funciones como Asesora Jurídica de la UNCA.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a los siguientes servidores que colaboren con la Secretaria Técnica al cumplimiento de sus funciones:

- Abog. RENÁN TUESTA PANDURO
Secretario General
- Dr. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO
Director (e) de la Dirección General Administración

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Mg. Miriam Janet Torres Amado y Abog. Renán Tuesta Panduro, para su cumplimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO

Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL

